

PERIODICO JURIDICO

MARZO 2013



Perio Juri DICO AUGC



ARTÍCULOS

**CONSEJO DE LA GUADIA
CIVIL - El trámite de las
propuestas
Páginas 2 -3**

COMISION EUROPEA

**Nuevo tirón de orejas a la
Guardia Civil - Jornada
Laboral para todos... Página
4 y 5**

Noticias

**Derecho a la lactancia
cuando la mujer no trabaja,
nueva gestión de AUGC
Páginas 6**

Consejo de la Guardia Civil

El tramite de las propuestas

Con éste artículo, pretendemos explicar un poco como funciona el Consejo y que se hace con las propuestas que los distintos compañeros remiten.

EL CONSEJO, ESE GRAN DESCONOCIDO

Para muchos compañeros el Consejo es algo desconocido y lejano que está en Madrid y que nunca ha utilizado, no en vano, a pesar de contar con una plantilla de más de 80000 personas, durante el año 2012 no se llegó a las 500 propuestas remitidas a dicho órgano (a pesar de ser el año con más propuestas remitidas) y que, desde el punto de vista de AUGC, consideramos que se infrutiliza dicha herramienta.

En primer lugar, cabe aclarar una cosa que desde la propia DGGC parecen desconocer. El Consejo no es la Dirección General de la Guardia Civil, el Consejo SOMOS TODOS, es el Director General de la Guardia Civil, es el General de la Dirección Adjunta Operativa, pero también son los representantes elegidos por todos los Guardias Civiles de modo democrático.

Por ello, cuando un compañero le remite una propuesta al Consejo, no está remitiendo un escrito en exclusiva a la DGGC, sino que ese escrito se lo está remitiendo a las organizaciones que les representa, para que de ese modo, tenga

conocimiento de su preocupación y defienda sus intereses.

SOBRE QUE ASUNTOS PUEDO REMITIR UNA PROPUESTA

La respuesta la tenemos en la Ley de Derechos y Deberes cuando en su artículo 92 indica “Los Guardias Civiles podrán dirigirse directamente al Consejo de Guardia Civil para plantear propuestas y sugerencias sobre el régimen de personal, sobre sus derechos y deberes, sobre el ejercicio del derecho de asociación y sobre los aspectos sociales que les afecten”, los temas que principalmente son tratados versan sobre carrera profesional, Régimen de horario de Servicios (Jornada Laboral), vacaciones permisos y licencias, asistencia jurídica, prevención de riesgos laborales, protección social y retribuciones.

Conseguir esto no ha sido tarea fácil e incluso al principio hemos pecado de tener poco tiempo de funcionamiento, así durante mucho tiempo las propuestas que remitían los compañeros eran desviadas a la coletilla “asunto del servicio” para que, de modo interesado no fuesen tratadas por las asociaciones (incluso ni eran conocidas, dado que no se les daba traslado), sin embargo, en éste asunto nuevamente AUGC fue pionera al solicitar que todas las propuestas se trasladasen a las Comisiones y que dentro de éstas se decidiría si afectaban o no al servicio, evitando decisiones arbitrarias y unilaterales dictadas por la Dirección General.

Esto ha permitido que de todas las propuestas que la Dirección General califica como “de servicio” se terminen recalificando y tratando en alguno de los Grupos de Trabajo o Comisiones.

Ojo, una propuesta no es un recurso o una petición individual, si el Consejo considera que efectivamente los Guardias Civiles tiene derecho a disfrutar de X cosa, posteriormente deberá



regularse o solicitarse (todo dependerá del asunto que se trate), pero no es una resolución en si que conceda un derecho directamente, por ello, si de lo que se trata es de recurrir una resolución que consideramos injusta, podemos recurrir la misma y al mismo tiempo elevar una propuesta al Consejo, para que se modifique el criterio o se modifique la norma, pero nunca como recurso de la resolución.

COMO DEBO TRAMITAR MI PROPUESTA

El procedimiento que aconseja AUGC es el que recoge la propia Ley de Derechos y Deberes “dirigiéndose directamente” para ello una vez cubierto el modelo oficial (se descarga de intranet o lo puedes pedir a tu delegación), lo remites por correo electrónico a consejogc@augc.org

Tenemos constancia de que algún superior ha considerado que el hacerlo de ese modo es saltarse el conducto reglamentario, pero este superior se encuentra equivocado, el conducto reglamentario, es obligatorio para otros asuntos relativos al servicio, pero todas aquellas propuestas que se dirijan al consejo están amparadas por el artículo anteriormente citado que dice que se dirigirán directamente.

Hasta la fecha, el miembro de la Guardia Civil que más propuesta ha remitido al Consejo es Eugenio Nemiña (Secretario Jurídico de AUGC) y todas las ha remitido de modo directo por medio del correo electrónico.

Nuestro consejo es que, antes de remitir una propuesta, el interesado contacte con la Delegación de AUGC más cercana para que le asesore de la forma en que mejor puede remitir su propuesta.

QUE TRAMITES SIGUEN LAS PROPUESTAS REMITIDAS

Una vez que se recibe en la oficina del Consejo la propuesta, la DGGC la estudia y realiza una respuesta que es remitida al interesado y a las asociaciones.

Posteriormente se tratará en los Grupos de trabajo o comisiones (según corresponda).

AUGC ha sido la única (se pueden comprobar las actas de colgadas en la Intranet), que trata UNA POR UNA, todas las propuestas presentadas, esto ha generado malestar en mas de una ocasión (dado que las reuniones se prolongan), pero para AUGC todas las propuestas son igual de importantes, pues son

problemas o situaciones que viven los compañeros y que, para ellos, la más importante es la suya, de lo que AUGC se hace eco.

Para ello, una vez recibidas todas las propuestas, son estudiadas una por una (tanto la propuesta como la contestación facilitada por la DGGC), se elaboran los documentos precisos, que son remitidos a los representantes por parte de AUGC que defenderán la propuesta del agente ante los representantes de la administración.

El día anterior a la reunión, los representantes de AUGC se reúnen y elaboran una estrategia de como tratar las propuestas, estudiando las posibles respuestas de la administración y como contrarrestar éstas, el esfuerzo es elevado, pero desde luego vale la pena, pues cuando tenemos que defender la propuesta sabemos por donde andamos y eso la administración también lo observa.

SE CONSIGUE ALGO CON LAS PROPUESTAS

Desde luego que SI, modificar la mentalidad de toda la Guardia Civil de golpe, resulta muy complicado y no es tarea fácil, pero el apoyo de las propuestas de los compañeros es muy importante, no es lo mismo que AUGC solicite la modificación de la Orden General de Jornada, vacaciones o cualquier otra, dado que lo considera oportuno, que el realizar esa misma solicitud de modificación contando además, con el respaldo de 200 Guardias Civiles que en los últimos meses han remitido propuestas en ese sentido (no digamos nada si las propuestas que llegan son más de 1000 ó 2000).

Por eso, desde AUGC animamos a los Guardias Civiles para que presenten propuestas con sus inquietudes y problemas (*creo oportuno que se debería modificar la orden general X en X sentido; Creo que debería modificarse el modo de reclamar las dietas cuando acudimos a un Juicio o el modo de contabilizar las horas, etc...*), existen infinidad de inquietudes que podréis remitir y AUGC, como siempre, defenderá cada una de ellas, procurando conseguir sacar el mayor número de mejoras.■

Denuncias AUGC

La Unión Europea da un nuevo tirón de orejas a la D.G.G.C - Jornada para todos

Era el año 2009, cuando, gracias al impulso de AUGC se iniciaron los primeros grupos de trabajo para modificar la Orden General de vacaciones.

Desde el principio, la Dirección General de la Guardia Civil, dejó muy claro que no estaba dispuesta a regular una Orden General para los Jefes de Unidad y las Unidades que ejercen labores de investigación.

AUGC, que en ningún momento estuvo dispuesta a ceder, exponía reunión tras reunión la necesidad de que se regulase dicha Jornada Laboral, al no existir amparo legal para mantener en el "limbo" a éste personal, no estando dispuestos a aceptar una "tarifa plana" (trabajas las horas que a mí me da la gana) para trabajadores.

Como todos sabéis, en septiembre del año 2010 la DGCC aprueba de modo unilateral dicha jornada laboral, que si bien es cierto suponía avances y mejoras en los derechos de los agentes (en relación a la norma anterior), quedaba muy lejos de nuestras pretensiones, lo que llevó a AUGC (una vez más) a organizar una gran manifestación.

Lo increíble de ésta Orden General es que se aprobó pocos meses después de que España fuese condenada por la UE por el incumplimiento de la Directiva sobre horarios, y, de modo incomprensible, dejaba al margen de dicha jornada a miles de compañeros de diversas escalas.

DENUNCIA DE AUGC

AUGC, siendo fiel a su promesa y a las advertencias realizadas ante la Dirección General, una vez se publicó la norma formuló denuncia ante la UE por incumplimiento de la Directiva Europea, pues una vez más la Guardia Civil no solo no hacía caso de la Directiva, sino que no hacía el menor caso de las Sentencias que dictaba el Tribunal de Justicia Europeo.

Así, la denuncia fue presentada en el mes de Octubre del 2010, y aunque se sabía que podría ser un proceso largo, sabíamos que sería el mas apropiado para garantizar un resultado acorde con nuestra interpretación de la normativa.

CONTESTACION DEL GOBIERNO ESPAÑOL

Desde entonces han pasado más de dos años, pero en ese periodo la Dirección General ha tenido que dar explicaciones, así en el mes de marzo de 2012 las Autoridades españolas reconocían que se prevé de manera expresa y precisa la duración máxima del tiempo de trabajo semanal ni periodos mínimos de descanso, pero alegando que en cierta medida les es de aplicación



Página 1 de 4

DENUNCIA ANTE LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO COMUNITARIO

Don Eugenio Herráiz Suarez, español y Secretario General Provincial de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) con domicilio social a efectos de notificaciones en Avda. Alfonso XIII nº 1 - Edificio Sindicatos 4º planta - 15000 LA CORUÑA - ESPAÑA, teléfono 34-667114320, y correo electrónico comunicacion@augc.org, por medio de la presente desee DENUNCIAR.

PRIMERO: Que la Asociación de la que es Secretario General Provincial, tiene su ámbito de funcionamiento dentro del Estado Español, siendo una Asociación Representativa de Guardias Civiles conforme la legislación nacional.

El denunciante, autoriza a la Comisión a revelar la identidad en sus gestiones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia.

Que, además de Secretario General Provincial de la Asociación citada, el denunciante es así mismo Guardia Civil, y por ello, víctima/perjudicado de los hechos denunciados.

SEGUNDO: Que por medio del presente desee presentar DENUNCIA contra el Estado Español, y en concreto contra el Director General de la Policía y la Guardia Civil.

TERCERO: El artículo 118 A del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea obliga al Consejo, en particular, mediante directivas, las disposiciones mínimas para promover la mejora, en particular, del medio de trabajo, con el fin de elevar el nivel de protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores.

El artículo 4.2 de la Directiva 89/391/CEE establece: "Los Estados miembros garantizarán, en particular, un control y una vigilancia adecuados."

El artículo 6. 2 de la misma norma establece: "el empresario aplicará las medidas previstas en el párrafo primero del apartado 1 con arreglo a los siguientes principios generales de prevención: a) evitar los riesgos; b) evaluar los riesgos que no se pueden evitar; c) combatir los riesgos en su origen; e) tener en cuenta la evolución de la técnica; f) sustituir lo peligroso por lo que entraña poco o ningún peligro; g) dar las debidas instrucciones a los trabajadores."

La Sentencia Del Tribunal Superior de Justicia Europeo (Sala Segunda), del 12 de Enero de 2006 declaró que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la sa-

Así, Herráiz Suarez, Eugenio, Teléfono: 34-667114320, Fax: 34-667114320, Email: comunicacion@augc.org, Web: www.augc.org

DENUNCIACION DE LA COMISION



las disposiciones de carácter general de la jornada del resto de trabajadores, llegando a afirmar que, en una referencia extensa, no se rebasan las prescripciones de la Directiva Europea y que en la práctica también se respetan los tiempos de trabajo y periodos descanso. Finalmente, alegan que para el personal excluido en la Orden General, resulta de aplicación la excepción prevista en la Directiva Europea indicando así mismo, que los periodos en los que se puede disfrutar de periodos de descanso compensatorio (cuando no puedes descansar una semana y "supuestamente" te lo dan otra) tienden a estar próximos de los periodos de dedicación intensa.

INTERPRETACION DE LA COMISION EUROPEA

Sin embargo, la Comisión discrepa de tal interpretación y en escrito del mes de enero del presente año, considera que la Orden General no garantiza que los trabajadores no se verán privados de los derechos contenidos en la Directiva Europea.

Refleja también que la O.G. no contempla descansos compensatorios cuando no se puede disfrutar del descanso semanal, indicando que el descanso compensatorio debe tener lugar inmediatamente después del tiempo de trabajo que teóricamente se debe compensar, reprochando a la Administración Española

que no mencione ninguna norma legal vinculante al efecto (es imposible mencionarla sino existe).

Reprocha así mismo que no se establezca ningún periodo de referencia en el que medir el promedio de tiempo de trabajo semanal.

Finalmente, en relación a la supuesta excepción alegada por España, la comisión entiende que esta excepción debe entenderse como de aplicación exclusiva a los ejecutivos directivos o a los trabajadores con una autonomía real y efectiva en cuanto al tiempo de trabajo y su organización (algo que desde luego no ocurre en los casos denunciados)

Por todo ello, la Comisión Europea entiende que la Orden General aprobada en el año 2010 es incompatible con los artículos 2,3,5,6, 17 o 17, apartado 2 de la Directiva 2003/88/CE, considerando que España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos citados y la invita al Gobierno Español a remitir sus observaciones en el plazo de 2 meses que finalizo a finales del mes de marzo, reservándose el derecho de emitir dictamen motivado previo a la interposición de demanda contra España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

CONCLUSIONES

Una vez más AUGC ha demostrado ser la única asociación con capacidad suficiente para defender el derecho de todos y cada uno de los miembros de la Guardia Civil,

actuando mientras otros se quedaban quietos y aceptaban pulpo como animal de compañía.

Ahora el Gobierno español deberá regular una limitación de jornada para éste personal, que será un paso muy importante para evitar abusos, pues ahora si se podrá reclamar, al existir una norma que regula éste derecho y no depender del buen hacer y las buenas intenciones de nuestro superior inmediato.

Ya en el último trimestre del pasado año, AUGC pregunto durante los ruegos y preguntas de uno de los grupos de trabajo en que situación se encontraba la denuncia presentada por AUGC, restándosele importancia por parte de la Dirección General y alegando que ya habían contestado hacía tiempo (era cierto), pero que no se había incumplido nada y no habían tenido más noticias.

NO ES LA PRIMERA DENUNCIA DE AUGC ANTE LA UE

No podemos olvidar que, es la segunda ocasión en los últimos seis meses que la Unión Europea le da un tirón de orejas a la Guardia Civil (la anterior fue con la creación de las oficinas de Prevención en el mes de septiembre) y en ambas ocasiones ha sido AUGC quien formuló la denuncia que dio lugar a la apertura del expediente.

Por otro lado, en lo que va de año, AUGC ha presentado ante la UE otra denuncia por incumplimiento de otra Directiva (la referida al material de trabajo), relacionada con el arma adjudicada a las áreas de investigación de los Puestos Principales, que por su tamaño resulta totalmente inadecuada para trabajar con ropa de calle, en este caso la administración incumple la obligación de dotar de medios de trabajo, acordes con las funciones y cometidos que desarrolla el trabajador, al entregar el material de trabajo, no por el cometido que desempeñas sino por el lugar en el que te encuentras destinado.

Eso sería como decirle a un albañil que durante 5 minutos en lugar de colocar ladrillos en el bajo, tiene que subir al tejado a poner teja, pero como el está encargado de colocar ladrillos, no le dan arnes ni cuerda porque solo son 5 minutos.

Así mismo, ha asesorado a otro Guardia Civil para formular una nueva denuncia ante el incumplimiento por parte de la DGGC, de las recomendaciones nacionales e internacionales, incluso del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Guardia Civil, sobre el trabajo a turnos y sus efectos negativos en la salud.

Ahora es posible que otros pretendan seguir viviendo de rentas y del trabajo de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC). ■



COMISIÓN EUROPEA

Brujas, 24.1.2013

2013/0047
C(2013) 164 final

Excelentísimo señor Ministro:

Me permito recibir su atención sobre la transposición en España de los artículos 2, 3, 5, 6, 16 y 17, apartado 2, de la Directiva 2003/88/CE, relativa a determinados aspectos de la organización del tiempo de trabajo (en lo sucesivo, *la Directiva*).

La Directiva

La Directiva (DC) L 229 de 24.11.2003, p. 9) establece normas mínimas en materia de organización del tiempo de trabajo, con objeto de proteger la salud y la seguridad de los trabajadores. En particular, establece la duración máxima del promedio del tiempo de trabajo semanal y un período mínimo de descanso diario y mensual del que deben disfrutar todos los trabajadores. La Directiva consolió y sustituyó, con efectos a partir del 2 de agosto de 2004, a las anteriores Directivas 93/104/CE y 2000/34/CE, relativas a la organización del tiempo de trabajo.

En el artículo 1, apartado 3, de la Directiva se establece lo que sigue:

La presente Directiva se aplicará a todas las formas de actividad, privadas y públicas, en el sentido del artículo 2 de la Directiva 89/391/CEE [...].

En el artículo 2 se establece lo siguiente:

Definiciones

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

1. tiempo de trabajo: todo período durante el cual el trabajador permanece en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales;

2. período de descanso: todo período que no sea tiempo de trabajo.

Brujas, Sr. D. José Manuel García-Margallo y Marín
Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Plaza de la Provincia 1
E-28012 MADRID

Comisión Europea, B-1049 Bruselas - Bélgica
Europa Central, B-1050 Bruselas - Bélgica
Teléfono: 32 20 219 4111

PERMISO DE LACTANCIA

AUGC consigue que la DGGC reconozca el derecho sin necesidad de acudir a los Tribunales.

Hace unos meses saltaba la noticia a la prensa de que a un funcionario se le concedía el permiso de lactancia a pesar de no trabajar su esposa.

Inmediatamente, la JDN de AUGC se pone a trabajar, y solicita al Consejo que se reconozca ese mismo derecho para los Guardias Civiles, obteniendo una resolución favorable por parte del Consejo, donde reconoce el derecho del padre, aun cuando la mujer no trabaje.

Tras iniciar una campaña por parte de AUGC para que los Guardias Civiles puedan solicitarlo, por parte del DAO se dan instrucciones al contrario, lo que ha originado diversas desestimaciones.

Los Servicios jurídicos de AUGC ya tienen preparado el recurso de alzada y una posible denuncia ante la Unión Europea si el criterio no varía, aunque, tras los contactos establecidos con la DGGC, se tiene conocimiento de un correo electrónico que parte de DG.SUBPER-REGISTRO 05/04/2013 14:40, en el que finaliza diciendo **“En consecuencia el permiso de lactancia debe concederse con independencia del hecho de que la mujer del guardia civil solicitante trabaje o no”.**■

VOTA POR CORREO

El próximo día 22 finaliza el plazo para votar por correo.

Esta forma de voto es la única que garantiza el derecho al voto, para evitar que compromisos de última hora nos impidan acudir a los puntos de votación o nos obligue a desplazarnos varios kilómetros para ejercer éste derecho.

